



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación No. 70-001-33-31-003-2013-00246-00
Demandante: Carlos Andrés Méndez Tuirán
Demandado: Municipio de Sincelejo

ASUNTO: *Aprobación de Costas*

Revisada la liquidación de costas realizada por Secretaría y en virtud de lo establecido en la regla Nro. 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentran registrados los valores de Agencias en Derecho fijadas tanto en primera como en segunda instancia, además del valor de los gastos consignados por la parte demandante, procederá este Despacho a impartirle aprobación de acuerdo a lo establecido en la citada norma.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, teniendo en cuenta que registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

LIQUIDACION DE COSTAS

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación No. 70-001-33-31-003-2013-00246-00
Demandante: Carlos Andrés Méndez Tuirán
Demandado: Municipio de Sincelejo

Atendiendo lo ordenado en sentencia de fecha 24 de julio de 2014 proferida por este Despacho y la providencia adiada 5 de diciembre de 2014 emanada del Tribunal Administrativo de Sucre, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del Art. 366 del C.G.P., el suscrito Secretario procede a liquidar las costas a las cuales fue condenada la parte demandada dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALORES
Agencias en Derecho Primera Instancia ¹	\$330.533
Agencias en Derecho Segunda Instancia ²	\$330.533
Gastos del Proceso ³	\$50.000
Total Costas	\$711.066

Sincelejo, 22 de febrero de 2016

ALEXANDER VILLALBA NARVÁEZ
Secretario

¹ Ver folio 159 y Reverso Cdno Primera Instancia

² El Tribunal Administrativo de Sucre condenó costas a la parte accionada, disponiendo su liquidación por parte de esta Judicatura (Ver folio 37 Reverso Cdno Segunda Instancia), por lo que el porcentaje a reconocer por tal concepto será del 2% con observancia del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

³ Ver folio 71 Cdno primera instancia



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, febrero de 2016

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación No. 70-001-33-31-003-2013-00246-00
Demandante: Carlos Andrés Méndez Tuirán
Demandado: Municipio de Sincelejo

Señor Juez, se le informa que dentro del presente proceso se profirió sentencia de primera instancia el día 24 de julio de 2014 (fls.145 - 159 Cdno Prim Instancia), confirmada por el Tribunal Administrativo de Sucre mediante providencia adiada 5 de diciembre de 2014 (fls. 30 - 37 Cdno Seg Instancia), decisiones que se encuentran en firme y comunicadas en debida forma.

Al Despacho para aprobación de liquidación de costas realizada por Secretaría.

ALEXANDER VILLALBA NARVAEZ
Secretario